



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 62 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 SEP 2019

#### VISTO;

El Expediente N° 1806518/1449334; Oficio N° 888-2019-GRA/GG-GRI; Decreto N° 7559-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 3490-2019-GRA/GG-GRI-SGO; informe n° 016-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JLCHY, informe n° 18-2019-GRA/GG-GRI-SGO-ZVQ con cual solicita renovación de contrato, sobre renovación de contrato del sr. Zósimo Velarde Quispe conductor de la subgerencia de obras, en trece (18) folios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante las resoluciones; Resolución Directoral N° 457-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 25 de Junio del 2019, se resuelve prorrogar los servicios personales del Sr. ZÓSIMO VELARDE QUISPE, para desempeñar como conductor en la Meta N° 139 “Mejoramiento de prestación de servicios Educativos del nivel Primario y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes Distrito de Ayacucho – Huamanga Ayacucho”, con vigencia del 01 de junio del 2019 al 31 de Agosto del 2019; y la Resolución Directoral N° 378-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 29 de mayo del 2019, se resuelve prorrogar los servicios personales del Sr. ZÓSIMO VELARDE QUISPE, para desempeñar como conductor en la Meta N° 139 “Mejoramiento de prestación de servicios Educativos del nivel Primario y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes Distrito de Ayacucho – Huamanga Ayacucho”, con vigencia del 01 de abril del 2019 al 31 de mayo del 2019;

Que, mediante informe n° 18-2019-GRA/GG-GRI-SGO-ZVQ; de fecha 01 de Agosto 2019; Sr. ZÓSIMO VELARDE QUISPE solicita renovación de contrato, ingresado con Exp N° 1740059/1415125, el Sr. Zósimo Velarde Quispe solicita la



renovación de contrato; al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho; el mediante el informe N° 016-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JLCHY, acepta la solicitud de afectación del conductor por el periodo 01-09-2019 al 31-10-2019.

Que, mediante Oficio N° 3490-2019-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 02 de setiembre del 2019, el Sub gerente de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la prórroga de contrato del Sr. Zósimo Velarde Quispe, como Conductor afecto al proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho", del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2019;

Que, mediante Oficio N° 888-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de setiembre del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva ante el Gerente General del Gobierno regional de Ayacucho, la propuesta de renovación de contrato del Sr. Zósimo Velarde Quispe, conductor afecto a la Meta "Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho", a partir del 01 de setiembre al 30 de Noviembre del 2019; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 7559-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 11 de setiembre del 2019, dispone proyectar resolución del 01 de setiembre al 30 de Noviembre del 2019;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 75596-2019-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR,** el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de



Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, con eficacia anticipada, el contrato de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sr. Zósimo Velarde Quispe	Conductor	0068 2263802 4000037	S/ 2,000.00	Del 01/09/2019 al 30/11/2019	Meta N° 18 "Mejoramiento de prestación de servicios educativos en la Institución Educativa Pública Nuestra María Auxiliadora, Distrito de Huanta - Provincia de Huanta - Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 2.6.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/sq



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos